



CANAL DE DENUNCIAS

HISTORIAL DEL DOCUMENTO		
Fecha	Revisión	Descripción modificaciones /Motivo
14/12/2017	00	Creación

Realizado y revisado: Patricia Bustamante Caño Fecha: 14/12/2017	Aprobado: Gonzalo Molpeceres Fernández Fecha: 15/12/2017
Firma	Firma

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

Fecha: Dic 17

Rev.: 00



Índice

1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Órgano gestor del Canal de Denuncias	3
4. Principios rectores	4
5. Directrices	4
6. Procedimiento de denuncia	5
7. Supervisión y control	6
8. Comunicación del Canal de Denuncias	7
9. Aprobación y entrada en vigor	7
Anexo I: Comunicado de denuncia	8
Anexo II: Informe a rellenar en la recepción de la denuncia	10



1. OBJETO

La presente Norma o Política interna tiene por objeto regular el funcionamiento del Canal de Denuncias de Grupo Linamar, así como la comunicación, concienciación y formación del personal del Grupo en esta materia, definida para prevenir, detectar y remediar cualquier práctica irregular o incumplimiento de normativas internas y/o externas que pudieran producirse en el seno del Grupo.

2. ALCANCE

La presente Norma corporativa aplica a cualquier persona integrante de la organización del Grupo Linamar, incluyendo a miembros del Consejo de Administración, Directivos y empleados a tiempo completo o parcial, así como al personal de ETTs que preste servicios al Grupo.

Asimismo, esta Norma también aplica a cualquier tercero externo que tenga sospecha o conocimiento de alguna actividad irregular que afecte a la operativa de cualquiera de las sociedades del Grupo Linamar.

Cualquier persona integrante del Grupo que tenga conocimiento de la existencia de conductas irregulares, tiene el deber de ponerlo en conocimiento de la Dirección, bien a través de su superior jerárquico, o del Canal de Denuncias, de acuerdo con lo establecido en esta Norma.

3. ÓRGANO GESTOR DEL CANAL DE DENUNCIAS

Para garantizar una gestión efectiva del Canal de Denuncias, el Grupo Linamar ha creado un Comité de Ética que asume las funciones derivadas de la implantación del Canal, por el Director Financiero (CFO) y la Adjunta a Dirección.

El Grupo Linamar ha designado un Encargado de Prevención de Delitos quien, como miembro del Comité de Ética del Grupo Linamar, es el encargado de registrar las denuncias recibidas y completar un informe modelo (ver Anexo II), el cual será facilitado al resto de miembros del Comité. Este Encargado de Prevención de Delitos es el director financiero.

Las funciones que se otorga al Comité de Ética, además de otras que se le pudieran encomendar, son las siguientes:

- Recepción y clasificación de las denuncias recibidas.
- Coordinación de las labores de investigación para cada una de las denuncias.
- Imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento del canal.

El Órgano gestor del Canal de Denuncias no atenderá cuestiones ajenas al Grupo Linamar.



4. PRINCIPIOS RECTORES

Principio de Buena Fe

Todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia o sospecha del incumplimiento.

En el caso de denuncias deliberadamente malintencionadas, éstas serán objeto de sanción, considerándose falta de carácter muy grave, de acuerdo al régimen sancionador establecido en los convenios aplicables, en el Estatuto de los Trabajadores y/o en cualquier otra normativa aplicable.

Confidencialidad y protección

Cuando el denunciante entienda que la denuncia a través de su superior jerárquico o del Canal de Denuncias puede ser contraproducente por cualquier motivo, podrá dirigir esa denuncia a cualquiera de los miembros del Comité de Ética, quedando la recepción y tramitación de la denuncia reguladas por la presente Norma.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de esta Norma, la persona denunciante debe proporcionar su identidad en la denuncia, siendo su confidencialidad garantizada por el Comité de Ética y por el Consejo de Administración de Grupo Linamar

Las comunicaciones recibidas por el comité del Código de Ética serán tratadas de modo confidencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y lo dictaminado con relación a los canales de esta naturaleza por la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, el Grupo Linamar no tolerará represalias cometidas contra aquellas personas que, de buena fe, notifiquen una conducta o participen en una investigación.

5. DIRECTRICES

Las denuncias de comportamientos irregulares potencialmente dolosos que atenten contra los principios descritos en el Código de Conducta del Grupo quedarán amparadas por este procedimiento, siempre que dichos comportamientos se generen o afecten a la operativa del grupo.

En particular, se deberá prestar especial atención y se incentiva a los empleados a denunciar actuaciones sobre conductas irregulares en relación a:

- Corrupción entre particulares
- Cohecho
- Conflicto de intereses.
- Discriminación o acoso.
- Incumplimiento de la ley de riesgos laborales o comportamientos en contra de la seguridad en el trabajo.

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

Fecha: Dic 17

Rev.: 00



- Incumplimiento de la normativa relativa a la seguridad alimentaria.
- Asuntos contables, de auditoría y de controles contables internos.
- Transmisión de información confidencial.
- Gestión de residuos

6. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Comunicación de la Denuncia

El Grupo Linamar ha establecido los siguientes medios para comunicar las denuncias:

- Correo electrónico: **etica@grupolinamar.com**
- Carta confidencial explicativa (**ver Anexo I**) mediante correo postal a la dirección:
Departamento Ética y Cumplimiento
Grupo Linamar
Porto Tragove, s/n Apartado 69
36.630 Cambados (Pontevedra)

Con el fin de garantizar la mejor eficacia y disponibilidad a los empleados y grupos de interés del Grupo Linamar, estos medios para realizar denuncias están disponibles 24 horas al día, 365 días al año.

Toda denuncia ha de ser realizada por escrito y deberá contener los siguientes requisitos mínimos para proceder a una investigación interna, en caso de que sea necesaria (**ver Anexo I**):

- la identidad del denunciante (nombres y cargos), indicando su D.N.I. o documento equivalente;
- identidad del denunciado (nombres y cargos);
- hechos, motivos y tipo de la denuncia, indicando la actividad irregular a la que se hace mención, el incumplimiento apreciado del Código de Conducta, etc.;
- posibles impactos económicos o de cualquier otro tipo que se pudieran derivar de dicho incumplimiento;
- lugar y fecha de la actividad irregular;
- las correspondientes explicaciones aclaratorias acompañadas de las pruebas oportunas.

Registro de la denuncia

El Grupo Linamar ha designado un Encargado de Prevención de Delitos quien, como miembro del Comité de Ética del Grupo Linamar, es el encargado de registrar las denuncias recibidas y completar un informe modelo (**ver Anexo II**), el cual será facilitado al resto de miembros del Comité.



Investigación de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, habrá un plazo de 7 días hábiles para evaluar la misma. De este modo, una vez recibida una notificación por el Encargado de Prevención de Delitos, y tras determinar que existen indicios, éste trasladará las consultas pertinentes al área funcional correspondiente en función de su naturaleza (administrativa-financiera, recursos humanos, producción, medioambiental, comercial, protección de datos u otras), a efectos de que el Comité de Ética recabe la información necesaria en esta materia para conformar sus conclusiones.

El Comité podrá solicitar ayuda externa en el ejercicio de sus funciones.

Posteriormente, se procederá a una investigación interna con el debido conocimiento de las personas implicadas, la cual se basará en los principios de responsabilidad y transparencia, bajo un régimen estricto de confidencialidad para respetar los derechos del denunciante.

Una vez se haya obtenido toda la información relevante por parte del denunciante, se procederá a la redacción de un informe de investigación a través de un instructor interno o externo (en adelante el Instructor).

En este punto el Instructor deberá decidir, sobre los siguientes aspectos:

- los procedimientos a realizar para llevar a cabo la investigación, tales como entrevistas personales, análisis de datos, obtención de información de fuentes externas, etc.;
- qué departamentos o áreas deben estar informados de la investigación y cuáles no;
- la necesidad de involucrar a expertos externos para la realización de la investigación y la preparación de los correspondientes informes periciales.

Una vez finalizada la investigación se realizará un informe con las principales conclusiones que se enviará al Comité de Ética para que tome las medidas necesarias.

En caso de apreciación de delito, el Grupo se reserva el derecho a poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía y de las correspondientes Autoridades Judiciales.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Comité de Ética supervisará el buen funcionamiento del canal de denuncias, para lo cual se elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, indicándose al menos la siguiente información:

- Número de denuncias recibidas
- Procedencia de las denuncias recibidas (internas / externas)
- Tipo de denuncias recibidas
- Número de denuncias investigadas
- Conclusión de las denuncias investigadas
- Medidas correctivas adoptadas



8. COMUNICACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Grupo Linamar se compromete a la difusión y concienciación del funcionamiento del Canal de Denuncias a sus empleados y terceros externos a través de su página web, correo electrónico, o anuncios informativos.

En la información facilitada es necesario incluir la confidencialidad de las denuncias recibidas, protección al denunciante y la gestión de las denuncias por parte del Comité de Ética.

Para garantizar que el Canal de Denuncias funciona correctamente, el Grupo Linamar se compromete a realizar un informe anual en el que se detallen las estadísticas del número de denuncias por tipología, con investigación resultado de acciones judiciales o no, denuncias registradas con investigación por no constituir conducta irregular o por no cumplir con los requisitos mínimos.

9. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Grupo Linamar, con fecha 29 de noviembre de 2017, con entrada en vigor al día siguiente de su aprobación.



ANEXO I. COMUNICADO DE DENUNCIA

Datos del denunciante

Nombre y Apellidos:

Fecha del comunicado:

Teléfono:

DNI:

Email:

Empleado

Nombre de la empresa:

Departamento:

Persona externa

Nombre de la empresa:

Departamento:

Datos del denunciado

Nombre y Apellidos:

Fecha del comunicado:

Teléfono:

DNI:

Email:

Empleado

Nombre de la empresa:

Departamento:

Persona externa

Nombre de la empresa:

Departamento:

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

Fecha: Dic 17

Rev.: 00



Descripción de la denuncia

Describa detalladamente el motivo de su denuncia (sucesos, personas implicadas, área de la compañía afectada, medios empleados para la realización de la conducta y otros datos relevantes).

Indique fecha o periodo en la que se suceden los hechos denunciados.

Describa, en su caso, la documentación soporte que adjunta (pruebas, hechos, etc.)



ANEXO II. Informe a rellenar en la recepción de la denuncia

Número de Registro:

Fecha del Informe:

Informe cumplimentado por:

Fecha de comunicación:

Comunicación recibida por:

E-mail (adjuntar como anexo)

(marcar casilla)

Carta (adjuntar como anexo)

Buzón de voz

De formas personal y verbal

Vía Web

Descripción de la comunicación

Comunicación a

(marcar casilla)

Comité de Ética

Encargado de Prevención de Delitos

Consejo de Administración

Otros (especificar)

Documentos Anexos